



ACTA DE INSTALACIÓN

Fecha: 13 de Mayo del 2016

Considerando

Que el **Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.** reconoce que el derecho de acceso a la información constituye una pieza clave en la consolidación de todo Estado democrático, en razón de que facilita a los ciudadanos el escrutinio y participación en los asuntos públicos, y que una sociedad bien informada será más participativa y propositiva, a la vez que contará con las herramientas necesarias para evaluar de una mejor manera a sus gobernantes y ejercer sus derechos.

Que derivado de diversas reformas que ha tenido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a su artículo 6°, se ha procurado garantizar, en correspondencia a los tratados internacionales de la materia, el derecho de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, por otra parte también se ha buscado renovar los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de la implementación de un sistema integran en la materia que garantice, homogéneamente, los alcances de dichos derechos en México.

Que en consecuencia de las reformas constitucionales, se emitió con fecha 04 de mayo de 2015, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que todos los sujetos obligados deben contar con un Comité de Transparencia y toda vez que con fecha 09 de mayo de 2016, se publicó en el DOF la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que se definió la forma en que el nuevo Comité de Transparencia se integraría.

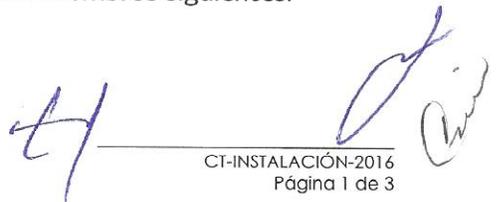
Que es necesario que el **Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.** cuente con un órgano colegiado para el cumplimiento de los objetivos de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamento Legal

En cumplimiento a los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 4, fracción I, 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Integración del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia del **Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.** se conformará con las y/o los miembros siguientes:



CT-INSTALACIÓN-2016
Página 1 de 3

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Representante	Nombre	Participación
El titular de la Unidad de Transparencia	L.C.P. Citlalli Haidé Alzaga Sánchez	Voz y voto
Titular del Órgano Interno de Control en el CIATEJ, A.C.	Lic. José Marco Antonio Olmedo Árcega	Voz y voto
El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente	Ing. María Cristina Ireta Moreno	Voz y voto

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Comité contará con 12 meses a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tramitar, expedir o modificar su normatividad interna, incluyendo las Bases de Integración y Funcionamiento de este órgano colegiado, en el cual se establecerá los cargos que ocuparán dichos representantes en el comité.

Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley Federal, se sustanciarán hasta su total conclusión conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación. El Comité de Transparencia podrá aplicar aquellos acuerdos que el Comité de Información hubiera tomado, siempre que beneficien a la transparencia y el acceso a la información y no contravengan la normatividad vigente.

Funciones del Comité de Transparencia

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

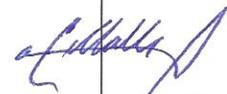
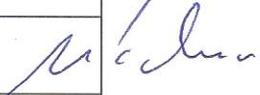
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;
- VI. A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- IX. Las demás que les confieran la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

Constitución del Comité de Ética

Siendo las 10 diez horas con 05 cinco minutos del día 13 de Mayo de 2016 en las oficinas de centrales del **Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.**, ubicadas en Av. Normalistas 800, Col. Colinas de la Normal, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de dotar al **Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.** de un Comité Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cierre del Acta

Habiéndose leído el contenido de este instrumento, los integrantes del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. firman la presente acta, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:

Representante	Nombre	Participación
El titular de la Unidad de Transparencia	L.C.P. Citlalli Haidé Alzaga Sánchez	Voz y voto 
Titular del Órgano Interno de Control en el CIATEJ, A.C.	Lic. José Marco Antonio Olmedo Árcega	Voz y voto 
El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente	Ing. María Cristina Ireta Moreno	Voz y voto 